

Proceso No. 2010-235

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Del escrito contentivo de las excepciones previas formuladas al tenor del numeral 3 del art. 99 del C. de P.C, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días.

Dentro del término del traslado, la parte demandante, deberá allegar los documentos omitidos o subsanar los defectos señalados.

NOTIFÍQUESE, (2)

La juez (E)


NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ,

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>091</u> hoy <u>22 de agosto de 2022</u> . La secretaria, CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO.
